



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

**AUTORIDADES
CONSEJO SUPERIOR 2013-2016**

Presidente:

Adolfo Canosa

Vicepresidente

Juan C. Grabone

Secretario

Santiago Pérez

Tesorero

Darío Néstor Maccagno

Consejeros Titulares

Arq. Alejandro Latorre,
Arq. Graciela Liliana Medina,
Arq. Guillermo Bocanera,
Arq. Claudio Colletta,
Arq. Jorge Lucas

Consejeros Suplentes

Arq. Jorge Oliva, Arq. Christian Matri,
Arq. Gustavo Darrigo,
Arq. Alejandro Del Blanco,
Arq. Pablo Oliva

Tribunal de disciplina.

Titulares.

Arq. Vazquez Martino, Alfredo, Arq. Cortina Karina Andrea, Arq. Michel Gastón René, Arq. Basualdo Guillermo Gustavo, Arq. Ostinelli María Eugenia

Suplentes:

Arq. Bacigalupe Roberto Daniel, Arq. Luchetti Adriana Leticia N., Arq. Parisi Ana María, Arq. Rey Isabel Luján, Arq. Potente Ariel Omar

RESOLUCION Nº 21/15

Grupo: 4-a

LA PLATA, 8 de Abril de 2015.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las Altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

27917	ALVAREZ, Martín Ernesto	I
27918	CANEVA, Yesica Marcela	I
27919	DE MAJO, María Paula	I
27920	FASANO, Clara Teresa	I
27921	FERNANDEZ, Leandra Martina	I
27922	GUGLIELMUCCI, Yanina	I
27923	LANUSSE, Ximena	I
27924	LILLIA, Nadia Marilyn	I
27925	PEREZ, María Agustina	I
27926	SANTI, Agostina	I
27927	SARGHINI, Lucia	I
27928	SARGHINI, Marianela	I
27929	WALSH, Carolina	I
27930	SZYMBORSKI, Mauricio Alejandro	II
27931	LISANTI, Anabella Vanina	II
27932	SILVERA, Javier Orlando	II
27933	OSSO, Daniela Natali	II
27934	FARIAS, Gustavo Hernán	II
27935	ROLLAN, Santiago	III
27936	GUERRERO, Virginia María	III
27937	SEGURA, Daniela Alejandra	III
27938	MARTOS, Maximiliano Eduardo	III
27939	BARBALACO, Nicolás	III
27940	OSSOLA, Lucila	VI
27941	GAETO, Lucia Ana	VI
27942	MORALES, Daniel Alberto	VI
27943	ACOSTA, Marcela Beatriz	VI
27944	GRAMAJO TOTONGI, Alfredo Noe Rafael	V
27945	ORO, Ariel Hernán	V

27946	CAPELUTO, Martín Abner	V
27947	FAVALE, Andrea Lorena	III
27948	GONZALEZ, Bárbara de Luján	III
27949	ZOCCALI, Marina	III
27950	VRECIC, Pablo Daniel	III
27951	BLASI, María Julia	VIII
27952	FARINELLA RUI, Paola	VIII
27953	ANDINA, Gustavo Daniel	IX
27954	AVOLIO, Florencia	IX
27955	CHILETTO, Sofía	IX
27956	LENZI, Marcelo Adrián	X

Art. 2º) Aprobar la Rehabilitación de Matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

22041	CHUK BRUNO	2	12/03/2015
20588	FRAGA GERMÁN DARÍ-O	4	26/03/2015
5057	GARABITO GRACIELA MARTA	4	01/04/2015
20327	LEIMETER PABLO ALEJANDRO	4	12/03/2015
22497	MATTIOLI CHRISTIAN CARLOS	4	01/04/2015
20214	PEREZ PERRONE Silvia Noemí	2	16/03/2015

Art. 3º) Aprobar el Levantamiento de Suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

11127	ALVAREZ CLAUDIA ROSALIA	4	19/03/2015
25594	ANDREOZZI JUAN JOSE	8	19/03/2015
24981	ARANDA NOELIA ALEJANDRA	9	01/04/2015
6907	ASTUDILLO SILVIA NOEMI	7	27/03/2015
20838	BARRAGAN NANCY BEATRIZ	2	12/03/2015
7413	BELTRAN FABIO ARIEL	1	25/03/2015
4664	BONANNI ALBERTO RICARDO	1	31/03/2015
13794	CAFFERATA ENRIQUE CARLOS	1	19/03/2015
21056	CALO Norberto	2	20/03/2015
23860	CARRO Walter Rafael	2	30/03/2015
15223	CASTELLI SERGIO DANIEL	4	30/03/2015
2967	COBEAGA MARIO ALFONSO	1	13/03/2015
16231	CRISTOFANELLI PABLO LUIS	4	17/03/2015
11835	DELGADO ANALIA VIVIANA	1	30/03/2015
20406	DIAZ PABLO JAVIER	9	07/04/2015
24112	DIETRICH TOMAS	2	30/03/2015
21064	ESPECHE Lilia Carol	2	16/03/2015
18698	EVANGELISTA ROSANA BEATRIZ	2	27/03/2015
14444	EVORA Antonio Marcelo	1	31/03/2015
18923	FINOLI LEONARDO LUIS	2	18/03/2015
19852	FLORIA JUAN PABLO	2	30/03/2015
20534	GARCIA JORGE EDUARDO	4	17/03/2015
11061	GOLER JORGE ARNALDO	4	19/03/2015

24084	GORI CARLOS SEBASTIAN	4	06/04/2015
11363	GRANERO ADRIANA EDITH	4	25/03/2015
18895	LEUNDA JOAQUIN IGNACIO	4	11/03/2015
20961	MARTINEZ MIRIAM EDITH	1	07/04/2015
5271	MIGNOGNA Bruno Salvador	3	25/03/2015
2854	PETELIN JORGE JUAN	2	31/03/2015
22908	PICCOLOTTO RAUL MIGUEL	2	27/03/2015
22203	PIPO PATRICIA LAURA	5	31/03/2015
25099	PONCE DAWSON JORGE E.	4	01/04/2015
6722	QUINTELA SUSANA ISABEL	4	19/03/2015
25351	RAVERA HUGO ALEJANDRO	1	27/03/2015
25844	REY ALEJANDRO	2	26/03/2015
7365	REYES CHAVEZ VICTOR E.	10	25/03/2015
4142	RIVERA STELLA MARIS ROSA	4	30/03/2015
23713	RIZZOLA HEBE ELSA	1	06/04/2015
20422	RODRIGUEZ GUILLERMO NAHUEL	4	27/03/2015
23620	SPERTINO Nora Viviana	1	06/04/2015
10608	TARZIA RAFAEL ANGEL	3	25/03/2015
22689	TOMAS ARIEL MARCELO	4	18/03/2015
16376	VIEYTES SERGIO EDUARDO	2	11/03/2015

Art. 4º) Dejar sin efecto la Cancelación y Levantar la Suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

8644	CARRON GUSTAVO ADRIAN	2	16/03/2015
7891	LORES JOSE ANTONIO	5	11/03/2015
10628	SZEWCZUK Moira	2	31/03/2015
6636	UCCELLO LILIANA IRENE	4	13/03/2015

Art. 5º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SANTIAGO M. PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 22/15

Grupo: 4-b

LA PLATA, 8 de Abril de 2015.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en

la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Suspensión en la Matrícula (según lo normado en el Art. 5º) de la Res. nº 104/03), de los matriculados que se detallan a continuación, correspondiéndole a cada Distrito: Distrito I 14; Distrito II 13; Distrito III 8; Distrito IV 39; Distrito V 4; Distrito VI 4 ; Distrito IX 5.

DISTRITO I

26306 CONTRERAS RAMIRO RODOLFO FERNANDO
23753 CRIVOSBARBARA
21001 DE MICHELIS RAUL FRANCISCO ENRIQUE
17912 FORLENZA HECTOR HUMBERTO
13648 GARCIA FERNANDEZ VALENTIN
21412 GLERIA GUSTAVO JAVIER
13242 LOPO ROSA ANA MARIA
4064 MIGUEZ JORGE RUBEN
26000 ONDARCUHU JOSE ESTEBAN
6314 ORTIZ MARIA INES
25788 PESAVENTO MARIA ANTONELA
12810 RODRIGUEZ RAUL HECTOR
25995 SEDAN PATRICIA HAYDEE
20880 TORREZ MARIA CELESTE
TOTAL:14

DISTRITO II

24109 ANTON GABRIEL MARIANO
6812 AZZALI CESAR JAVIER
22738 DE LIGUORI MARÍA TERESA
4454 DEL VAL SILVIA NILDA
24796 DI PACE ARIEL ANDRES
19750 FOCE Susana Aurora
4453 GARCIA GUSTAVO ADOLFO
26094 MICHNIUK MAIA INES
19707 MONTIVERO GLADYS EMILIA
11837 MURADAS JORGE ALBERTO
6501 WEIGEL RODOLFO FERNANDO
25849 ZANOTTI ANTONELLA
18261 ZATLOUKAL JORGE EDUARDO
TOTAL:13

DISTRITO III

5145 AMATO Néstor Raúl
12194 GARCIA Gabriel Omar
9481 LARREATEGUI GUSTAVO D.
5710 LONGO Vicente Serafín

11507 LOSIO Gustavo Javier
22144 TOPPINO NORBERTO FABIO
25238 UCCI MARCELO ANTONIO
756 VALLONE JOSE VICTOR
TOTAL: 8

DISTRITO IV

12734 ANDREOZZI EDMUNDO JUAN
19347 ARIAS RUBEN ALEJANDRO
23834 BAFFA JORGE IGNACIO
780 BARBERIS Elvira María
6687 BIANCHI PABLO IGNACIO
21445 CANTALUPPI MARIO ALEJANDRO
12247 CAPONE ENZO EUGENIO
16545 CAPUTO Hugo Luis Pascual
15787 ETCHEBERRITO PABLO GUSTAVO
12302 FERRARIO JORGE OSVALDO
12883 FIERRO JULIO ALBERTO
21951 GALIANO Gerardo Agustín
18731 GARIBALDI Juan Aníbal
2649 GICOVATE MARTIN CESAR
24084 GORI CARLOS SEBASTIAN
6460 LEBRERO ALBERTO ABEL
16968 LEBUIS SEBASTIAN LUIS
25972 LEVI ALEJANDRO CESAR
24463 LIFSCHUTZ GABRIEL DAMIAN
23406 LLOVERAS CAPDEVILA Verónica Beatriz
23047 LOPEZ Alberto Eduardo
26246 MARTINEZ ELIZABETH
18948 MARTINEZ D AURO LUIS
24168 MARTINEZ FERRARI JORGE HUGO
20852 MELKONIAN Alfredo Maximiliano
19837 MONJEAU LUIS JAVIER
25573 PUNTORIERO LEONORA DEL CARMEN
26256 RICO MOLINA ALEJANDRO
20845 ROBALLOS ALEJANDRO RODOLFO
1371 ROCCA LUIS CARLOS
17953 RODRIGUEZ ESTEBAN JOSE
12347 RODRIGUEZ BELARDO HORACIO MANUEL
22332 SALDIVAR ROBERTO EDUARDO
25128 SANDEL MARIANO JULIAN
18973 TRASANDES SANDRA SONIA
19948 VAGO MARIA CAROLINA
16484 VEGA LUIS ALBERTO
19821 VERDUGUEZ LINO ANTONIO
9305 ZAVALA SAENZ Fernando Gustavo
TOTAL:40

DISTRITO V

2993 CORREA MARCONI HORACIO EDUARDO

26480 FREIXAS CATALINA

26479 MOYANO FERNANDEZ PABLO IGNACIO

26434 RUIZ ADRIANA MONICA

TOTAL: 4

DISTRITO VI

24515 LARCO VICTOR PABLO

3236 ROCCHI JORGE DANIEL

20155 SALVATORI ANDREA VIVIANA

20765 TORO CLAUDIO ADRIÁN

TOTAL : 4

DISTRITO IX

6361 BALADO PABLO ALBERTO

15983 BEASCOECHEAMARIA GABRIELA

15572 CANDOTTO MAURICIO ANGEL

16779 CASADO María Carolina

451 MORATINOS Carlos Alberto

TOTAL: 5

Art. 2º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap.IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I :

PRENASSI, María Luciana (Petición del Matriculado)	Matr. 27101	09/03/2015
GONZALEZ, Gustavo Adrián (Petición del Matriculado)	Matr. 25629	12/03/2015
MARZANI, Roberto Oscar (Por Jubilación)	Matr. 6121	13/03/2015
REDOLATTI, Agustina Verónica (Petición del Matriculado)	Matr. 26809	14/01/2015
VILLA, Daniel Alberto (Petición del Matriculado)	Matr. 24224	25/03/2015
PORTERIE, Rubén José (Por Jubilación)	Matr. 965	26/03/2015

DISTRITO II :

ALVAREZ, María Emilia (Petición del Matriculado)	Matr. 26102	10/03/2015
CORTI, Leticia (Petición del Matriculado)	Matr. 26997	11/03/2015
PAVIC, Marina Celeste (Petición del Matriculado)	Matr. 25052	11/03/2015
BRICHTA, Jorge Pablo (Petición del Matriculado)	Matr. 7388	12/03/2015

AITA, Claudia Alejandra (Petición del Matriculado)	Matr. 15706	19/03/2015
RODRIGUEZ, Leonardo Ernesto (Petición del Matriculado)	Matr. 27622	19/03/2015
KUDREL, Omar Antonio (Petición del Matriculado)	Matr. 11815	19/03/2015
WILLIS, Eduardo Ronaldo (Petición del Matriculado)	Matr. 1594	26/03/2015
CAPURRO, Paula María (Petición del Matriculado)	Matr. 17080	27/03/2015
REPETTO, Emilio Nicolás (Petición del Matriculado)	Matr. 27317	30/03/2015
PANOZZO, Marcos Horacio (Petición del Matriculado)	Matr. 18098	30/03/2015
DISTRITO III:		
COSTA, Cristobal Daniel (Petición del Matriculado)	Matr. 9228	10/03/2015
BARDECI, Silvia Graciela (Petición del Matriculado)	Matr. 14079	03/03/2015
CASCO, Laura Jorgelina (Petición del Matriculado)	Matr. 26002	10/03/2015
PACI, Valeria María Emilia (Petición del Matriculado)	Matr. 25702	23/02/2015
ESTEVEZ CARBALLEIRA, Leonardo (Petición del Matriculado)	Matr. 21017	19/02/2015
RODRIGUEZ, Maximiliano Manuel (Petición del Matriculado)	Matr. 27611	09/02/2015
DISTRITO V:		
CORDONI, José Enrique (Por Jubilación)	Matr. 1508	16/03/2015
DOROÑUK, Cristina (Petición del Matriculado)	Matr. 8807	16/03/2015
BRUZZI, María (Petición del Matriculado)	Matr. 23159	26/03/2015
RIVAS, Luis Patricio (Petición del matriculado)	Matr. 24360	30/03/2015
DISTRITO IX:		
CALVO SASTRE, Piedad María del. R. (Petición del Matriculado)	Matr. 16092	27/03/2015
LERENA CLAUSSEN, Javier (Por Jubilación)	Matr. 3007	11/02/2015
CASTRO, María Laura (Petición del Matriculado)	Matr. 24369	25/02/2015

DISTRITO X : GONZALEZ, Lía Fernanda

Matr. 23149

18/03/2015

Art. 3º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE .

Arq. SANTIAGO MIGUEL PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

DEROGADA POR R. 111/17,

RESOLUCION N° 23/15

LA PLATA, 8 de abril de 2015

VISTO que el Subsidio de Salud de Alta Complejidad establecido por Resolución N° 173/07 y ampliado por R. 9/11 y 41/11 presenta limitaciones en función de los pedidos de subsidios por prácticas médicas solicitados por los matriculados y que no pueden ser cubiertas según el nomenclador establecido en la misma; y

CONSIDERANDO que el actual listado de prácticas, cirugías y trasplantes de órganos es susceptible de ser ampliado mediante la incorporación de nuevas prestaciones para atender las prácticas de diagnóstico de alta complejidad; Que el subsidio de salud debe contener premisas de solidaridad y equidad con el objeto de ampliar la actual cobertura; Que la Secretaría de Salud del CAPBA realizó un estudio en el que se modifican los montos de los subsidios de acuerdo a la complejidad de las prestaciones y se incorporan numerosas prácticas excluidas en el sistema vigente;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Derogar las Resoluciones 9/11 y 41/11 .

Art. 2º) Ampliar la cobertura del Sistema de Subsidios del Fondo de Salud CAPBA para la atención de la salud de los arquitectos matriculados regulares y que se encuentren con la matrícula al día, que no posean obra social o no hayan tenido reconocimiento del 100% de la práctica requerida. El sistema actual cubre la asistencia en casos de necesidad de trasplantes de órganos y/o prácticas de alta complejidad terapéutica (resolución de la patología).

Art. 3º) Los subsidios del Sistema serán otorgados para hacer frente a las prestaciones reconocidas en el Nomenclador de Prácticas incluidas en los Anexos III y IV de la presente, por los importes determinados en los mismos con el módulo de matrículas profesionales anuales CAPBA El tope máximo a otorgar por matriculado en casos extraordinarios será el valor dinerario equivalente a sesenta (60) matrículas CAPBA por matriculado y por toda prescripción médica.

En estos casos se debe contar con el dictamen favorable del médico auditor y la Secretaría de Salud. El otorgamiento del mismo se realizará por disposición de la Mesa Ejecutiva. Dicha disposición deberá ser convalidada por Resolución del Consejo Superior.

Art. 4º) Se toma como parámetro para la evaluación de los eventuales subsidios los valores indicados en el Nomenclador que utiliza IOMA en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 5º) No se considerará en los subsidios a otorgar bajo ningún concepto ningún gasto de hotelería.

Art. 6º) Con el mismo criterio no se considerará ningún gasto emergente de cirugías estéticas, excepto en el caso de accidentes deformantes, hasta el tope dinerario indicado en la presente Resolución.

Art. 7º) El carácter del subsidio a otorgar es universal, para todos los arquitectos matriculados en el CAPBA, por lo cual el mismo es por arquitectos, no por patología, ni por tiempo. Los subsidios tienen un carácter excepcional y único, por lo cual no puede solicitarse reintegros por lo mismo en diferentes años, ni solicitar un subsidio bajo la designación de distintas patologías. Cada Arquitecto podrá entonces acceder a un máximo equivalente al valor dinerario de 60 matrículas, ya sea en diversas oportunidades que sumadas representen este total o por única vez, si la misma llegará a este tope equivalente al valor dinerario de 60 matrículas. Asimismo, dado el carácter de subsidio antes indicado, no existen derechos por casos precedentes, por cuanto cada solicitud presentada por un matriculado del CAPBA se tramitará en función de la pertinencia de lo requerido, la gravedad de la patología médica en cuestión y las disponibilidades económicas del Fondo de Salud.

Art. 8º) Toda solicitud de Subsidio deberá realizarse según el formulario detallado en Anexo I de la prte.

Art. 9º) Aprobar la nueva reglamentación del Fondo de Salud detallada en el Anexo II, de la presente.

Art. 10º) El monto establecido será efectivizado mediante el libramiento de un cheque de la Tesorería del Consejo Superior, girado al Distrito correspondiente con recibo para ser entregado al interesado y/o persona autorizada. Los recursos dinerarios necesarios para hacer frente a las erogaciones de los subsidios a otorgar se obtendrán del Fondo creado de acuerdo a lo dispuesto al art. 4º Resolución 75/09.---

Art. 11º) Comuníquese a los Distritos, publíquese para su difusión y ARCHIVESE.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

A N E X O I**PLANILLA TIPO DE SOLICITUD DE SUBSIDIO DE SALUD
(Resolución 23/15)**

Lugar y fecha

1.- DATOS DEL PROFESIONAL INTERVENIDO

Nombre y apellido:

Matrícula:

Fecha pago Año en Curso:

Distrito CAPBA:

Tipo y nº de documento:

Domicilio:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Edad del Matriculado:

Obra Social y/o Empresa de Salud, con la cual tenga cobertura:

2.- DATOS DE LA INTERVENCION

Descripción de la intervención y/o Estudio Médico:

Código de la intervención y/o Estudio Médico:

Fecha de realización de la intervención y/o Estudio Médico:

COSEGURO MEDICO (otros):

3.- DATOS DEL PROFESIONAL INTERVINIENTE

Nombre y apellido:

Matrícula profesional:

Especialidad:

Tipo y nº de documento:

Dirección:

Localidad

Teléfono:

Correo electrónico:

Firma y sello del profesional médico responsable:

4.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DONDE SE LLEVO A CABO LA INTERVENCION

Nombre:

Dirección:

Teléfono/Fax:

Correo electrónico:

5.- DOCUMENTACION MEDICA A ADJUNTAR A LA PRESENTE

Resumen historia clínica y Protocolo quirúrgico

Detalle de Aquellas prestaciones Médicas que ha cubierto la Obra Social y/o la Empresa de Salud:

Importe de las mismas:

Estudios previos y posteriores:

Factura/s de pago (Número, Fecha e importe) en ORIGINAL:

Firma y aclaración del profesional o apoderado
Tipo y Número de Documento

A N E X O II

Reglamentación de la Resolución N° 23/15

Art. 1º.- Para el otorgamiento del Subsidio es condición que el profesional arquitecto que solicita el beneficio, se encontrara como matriculado del CAPBA con el pago de la matrícula profesional al día en el momento de la realización de la intervención objeto de la solicitud de subsidio.-----

Art. 2º.- El Subsidio que establece el Fondo de Salud del CAPBA es para los matriculados del CAPBA, exclusivamente en consecuencia: tendrá a estos como únicos beneficiarios, no alcanzando a su grupo familiar.

Art. 3º.- El Subsidio podrá ser percibido por el matriculado en forma personal o por la persona designada como Apoderado expresamente por el arquitecto en el momento de la solicitud del beneficio.-----

Art. 4º.- Las solicitudes del Subsidio deben referirse exclusivamente a aquellas patologías de salud, que están descritas en los Anexos III y IV del presente reglamento, las cuales han sido tipificadas en la Resolución 09/11 del CAPBA como Alta Complejidad.-----

La Alta Complejidad que se cubría hasta la fecha era la Terapéutica (resolución de las patologías) además de Trans-

plantes, además de estos temas médicos, a partir de la aprobación de este reglamento se amplía la Alta Complejidad a los aspectos de Diagnóstico, para cubrir los estudios previos y posteriores de Alta Complejidad, todo en función de los límites máximos de reintegros indicados en la Resolución 09/11.

Las prestaciones cubiertas taxativamente están detalladas en los anexos III y IV de la presente Resolución, además su valoración está expresada en matrículas anuales del CAPBA que multiplicada por el número de matrículas determinará el importe del subsidio a otorgar al solicitante.

Cuando una prestación no esté tipificada en los anexos antes indicados, la Secretaría de Salud con el asesoramiento del Médico Auditor, podrá homologar la misma a otra práctica médica que si lo esté con el ánimo de ayudar a los matriculados solicitantes del subsidio.

Art. 5º.- La solicitud del Subsidio deberá ser presentada por el matriculado o por el Apoderado designado por el matriculado, en las dependencias del CAPBA.

A tales efectos se completará una planilla tipo de solicitud de Subsidio, la cual deberá estar suscripta por el profesional solicitante o apoderado: asimismo se comprometerá a prestar la información que le sea requerida por el asesor médico o la institución colegial, la presentación que tendrá carácter de declaración jurada, será acompañada con la siguiente documentación e información:

1. Certificación de la intervención constando datos del beneficiario (nombre y apellido, n° de documento) fecha de realización de la práctica médica, lugar en que se realizó y tipo de intervención (descripción y código si lo tuviera). El certificado deberá ser expedido por el profesional actuante en la práctica médica con la firma y sello del mismo, constando la fecha en que se expide el certificado todo en original.

2. Datos del profesional interviniente: Nombre y apellido, matrícula provincial y/o nacional, tipo y n° de documento dirección y teléfono.

3. Datos del establecimiento asistencial donde se llevó a cabo la intervención: Nombre dirección y teléfono

4. Documentación médica. Resumen de historia clínica, estudios (previos y posteriores) y Protocolo quirúrgico.

5. Factura/s de pago según normativas de la AFIP en original.

6. Demás documentación que pueda requerir la Secretaría de Salud del CAPBA para el otorgamiento del subsidio.

El presentante ingresará junto con la solicitud de Subsidio la documentación requerida pudiendo designar un apoderado y/o representante (en forma expresa), para tramitar y/o cobrar el beneficio, en la delegación del CAPBA que corresponda al domicilio del mismo. En caso de haberse designado apoderado o representante el mismo deberá acompañar la documentación que acredite tal designación, como asimismo su identidad, dejando copia de la misma. El Distrito verificará la presentación, entregando al presentante, copia con fecha de ingreso de la solicitud presentada por el CAPBA, con detalle de la documentación acompañada. La solicitud y la documentación acompañada se elevará al Consejo Superior. Una vez recibida en la sede del Consejo Superior se dejará constancia administrativa, verificando los datos del matriculado y si se ha adjuntado la documentación necesaria.

Si el peticionante reúne los requisitos formales, se dará traslado de la documentación a la Secretaría de Salud y al auditor médico, quien la reintegrará a ese cuerpo dentro de los 10 (diez) días corridos con el dictamen correspondiente; pudiendo efectuar una solicitud de ampliación del plazo en caso de ser necesario, fundando la petición.

El auditor médico a través de la Secretaría de Salud del CAPBA podrá solicitar al matriculado peticionante la información que necesite para dictaminar.

Con el dictamen médico y el despacho de la Secretaría de Salud del CAPBA, la Mesa ejecutiva, se elevará la totalidad de la documentación, informe médico y conclusiones, al Consejo Superior para su consideración en la primera reunión que realice, dentro de los parámetros económicos del subsidio previsto en la Resolución N° 09/11.

Art. 6º.- Se establece en plazo de 180 días corridos a partir de la fecha de la intervención médica para efectuar la presentación de la solicitud de Subsidio, ante el CAPBA, vencido dicho plazo se dará por prescripto el derecho del matriculado regular para solicitar el Subsidio.

Art. 7º.- En el posible caso que un matriculado solicitase un Subsidio de Salud y posteriormente falleciese, mientras administrativamente se estaba tramitando el reintegro del mismo, la Secretaría de Salud del CAPBA procederá a su liquidación conforme a los procedimientos indicados en la resolución 90/11 y el importe del subsidio se le entregará al deudo, que solicitase al CAPBA el subsidio de fallecimiento.

Art. 8º.- Tendrán una carencia de seis (6) meses los arquitectos que se reincorporen en la matrícula y/o la rehabiliten a contar de la fecha de regularización.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

ADENDA RESOLUCION Nº 23/15

LA PLATA, 8 de julio de 2015.

VISTO que por Resolución 23/15 se amplió la cobertura del Sistema de Subsidios del Fondo de Salud CAPBA; y

CONSIDERANDO que en la norma se derogaron las Resoluciones 9/11 y 41/11;

Que en los arts. 4º, 5º y 7º del Anexo II de la Resolución 23/15 (Reglamentación de la Resolución 23/15) se mencionan las derogadas Resoluciones 9/11 y 41/11, cuestión que merece ser expresamente salvada;

Que asimismo desde la puesta en marcha del Subsidio ha habido situaciones de reclamos por parte de colegas que no retiraron los cheques de los Distritos del CAPBA;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Corregir los arts. 4º, 5º y 7º del Anexo II de la Resolución 23/15, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 4º.- Las solicitudes del Subsidio deben referirse exclusivamente a aquellas patologías de salud, que están descriptas en los Anexos III y IV del presente reglamento, las cuales han sido tipificadas en la Resolución 23/15 del CAPBA como Alta Complejidad.

La Alta Complejidad que se cubría hasta la fecha era la Terapéutica (resolución de las patologías) además de Traspasados, además de estos temas médicos, a partir de la aprobación de este reglamento se amplía la Alta Complejidad a los aspectos de Diagnóstico, para cubrir los estudios previos y posteriores de Alta Complejidad, todo en función de los límites máximos de reintegros indicados en la Resolución 23/15.

Las prestaciones cubiertas taxativamente están detalladas en los anexos III y IV de la presente Resolución, además su valoración está expresada en matrículas anuales del CAPBA que multiplicada por el número de matrículas determinará el importe del subsidio a otorgar al solicitante.

Cuando una prestación no esté tipificada en los anexos antes indicados, la Secretaría de Salud con el asesoramiento del Médico Auditor, podrá homologar la misma a otra práctica médica que si lo esté con el ánimo de ayudar a los matriculados solicitantes del subsidio.

Art. 5º.- La solicitud del Subsidio deberá ser presentada por el matriculado o por el Apoderado designado por el ma-

triculado, en las dependencias del CAPBA.

A tales efectos se completará una planilla tipo de solicitud de Subsidio, la cual deberá estar suscripta por el profesional solicitante o apoderado: asimismo se comprometerá a prestar la información que le sea requerida por el asesor médico o la institución colegial, la presentación que tendrá carácter de declaración jurada, será acompañada con la siguiente documentación e información:

7. Certificación de la intervención constando datos del beneficiario (nombre y apellido, nº de documento) fecha de realización de la práctica médica, lugar en que se realizó y tipo de intervención (descripción y código si lo tuviera). El certificado deberá ser expedido por el profesional actuante en la práctica médica con la firma y sello del mismo, constando la fecha en que se expide el certificado todo en original.

8. Datos del profesional interviniente: Nombre y apellido, matrícula provincial y/o nacional, tipo y nº de documento dirección y teléfono.

9. Datos del establecimiento asistencial donde se llevó a cabo la intervención: Nombre dirección y teléfono

10. Documentación médica. Resumen de historia clínica, estudios (previos y posteriores) y Protocolo quirúrgico.

11. Factura/s de pago según normativas de la AFIP en original.

12. Demás documentación que pueda requerir la Secretaría de Salud del CAPBA para el otorgamiento del subsidio.

El presentante ingresará junto con la solicitud de Subsidio la documentación requerida pudiendo designar un apoderado y/o representante (en forma expresa), para tramitar y/o cobrar el beneficio, en la delegación del CAPBA que corresponda al domicilio del mismo. En caso de haberse designado apoderado o representante el mismo deberá acompañar la documentación que acredite tal designación, como asimismo su identidad, dejando copia de la misma. El Distrito verificará la presentación, entregando al presentante, copia con fecha de ingreso de la solicitud presentada por el CAPBA, con detalle de la documentación acompañada. La solicitud y la documentación acompañada se elevará al Consejo Superior. Una vez recibida en la sede del Consejo Superior se dejará constancia administrativa, verificando los datos del matriculado y si se ha adjuntado la documentación necesaria.

Si el peticionante reúne los requisitos formales, se dará traslado de la documentación a la Secretaría de Salud y al auditor médico, quien la reintegrará a ese cuerpo dentro de los 10 (diez) días corridos con el dictamen correspondiente; pudiendo efectuar una solicitud de ampliación del plazo en caso de ser necesario, fundando la petición.

El auditor médico a través de la Secretaría de Salud del CAPBA podrá solicitar al matriculado peticionante la información que necesite para dictaminar.

Con el dictamen médico y el despacho de la Secretaría de Salud del CAPBA, la Mesa ejecutiva, se elevará la totalidad de la documentación, informe médico y conclusiones, al Consejo Superior para su consideración en la primera reunión que realice, dentro de los parámetros económicos del subsidio previsto en la Resolución Nº 23/15.

Art. 7º.- En el posible caso que un matriculado solicitase un Subsidio de Salud y posteriormente falleciese, mientras administrativamente se estaba tramitando el reintegro del mismo, la Secretaría de Salud del CAPBA procederá a su liquidación conforme a los procedimientos indicados en la resolución 23/15 y el importe del subsidio se le entregará al deudo, que solicitase al CAPBA el subsidio de fallecimiento.

Art. 2º) Agregar al Anexo II de la Resolución 23/15 el Art. 9º, redactado de la siguiente manera:

Art. 9º.- Emitidos los cheques por el Consejo Superior, y no habiendo sido retirados por los colegas en el correspondiente Distrito, transcurrido un plazo de sesenta (60) días deberán volver al Consejo Superior para incorporarse al Fondo Compensador, quedando la correspondiente comunicación a cargo de los Distritos.

Art. 3º) Comuníquese a los Distritos, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente

RESOLUCIÓN N° 24/15
Grupo: 3-f

LA PLATA, 8 de abril de 2015.

VISTO el contenido de la Resolución CAPBA 107/01 y los fundamentos brindados oportunamente para su dictado; y

CONSIDERANDO que este Consejo Superior, procediendo al examen exhaustivo tanto de la precitada, como de su antecedente (esto es, su similar 7/88), este CS entiende que las bases jurídicas oportunamente esgrimidas violan el bloque de legalidad, en tanto el CAPBA no puede reglamentar la Ley 10.405 desnaturalizándola con excepciones que ella no prevé, lo cual está vedado incluso al titular del Poder Ejecutivo provincial (art. 144 inc. 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que la Ley 10.405 no permite inferir, de una paciente lectura de la totalidad de su articulado, que el Legislador haya siquiera insinuado la posibilidad de que el ente que ella creara contara con matriculados vitalicios;

Que este Consejo Superior ya ha hecho uso de su competencia aprobando dos proyectos de ley para ser remitidos a la Legislatura, proponiendo la modificación de la Ley 10.405 (mediante la sanción de las resoluciones CAPBA 139/08 y 14/14) y en ninguna de esas oportunidades ha previsto la condición de Arquitecto vitalicio. Por lo cual correspondería entender, incluso (por imperio de lo dispuesto en los arts. 914 a 920 del Código Civil) que ya desde la sanción de la primera de las citadas (Res. CAPBA 139/08) se produjo la derogación tácita de la Res. 107/01. Ello así, pues toda norma posterior y de igual jerarquía deroga a la anterior en todo aquello en que esta se le oponga;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde dar certezas al respecto;

Que todos los derechos dispuestos por el artículo 14 de la Ley 10.405, corresponden – como el mismo título lo enuncia- a los arquitectos colegiados. Llamando especialmente la atención lo dispuesto por el artículo 3 de la Res. 107/01, el que permitiría entender –ya que sólo los exceptúa de votar en las asambleas distritales- que los llamados “Arquitectos vitalicios” podrían, por ejemplo, votar en una asamblea del CAPBA, a la par de un matriculado que ejerce profesión reuniendo los requisitos establecidos por el artículo 2 de la Ley 10.405. Lo cual conduciría, entre otros supuestos fácticos, a facultar a un arquitecto que no ejerce para incidir en cuestiones tales como, v.gr., el monto de la cuota de matriculación anual, y, en general, en crear obligaciones que deben cumplir los colegiados que ejercen. Dicho de otro modo, quien no ejerce profesión podría contribuir a la sanción de normas que no se aplicarían a él.

Por ello, en uso de su competencia reglada, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión del día de la fecha

R E S U E L V E

Art. 1º) Derogar la Resolución CAPBA 107/01.

Art. 6º) Comuníquese a los Colegios Distritales, publíquese, y ARCHIVÉSE.

Arq. Santiago PEREZ
Secretario

Arq. Adolfo CANOSA
Presidente